

Inform

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2012/MPS.

Sullana, 23 de marzo 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 003-2012/MPS-CM.DUel de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura en asamblea ordinaria N° 007-2012 de fecha 23 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 27202 de fecha 14 de noviembre del año 2011 doña María Magdalena Lupú Espinoza, Presidente de la Asociación "Virgen del Carmen" solicita donación de lote de terreno para contar con título de propiedad y proceder a la construcción de su Templo;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Estado, dentro de un régimen de independencia y autonomía, reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 68° de la precitada Ley señala asimismo que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, si bien es cierto que la Iglesia Católica es un organismo privado y que la ley 27972 dice que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, también es cierto que el artículo 2° del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú vigente, establece un nuevo sistema de relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano, señalando que "La Iglesia Católica en el Perú continúa gozando de PERSONERÍA JURÍDICA DE CARÁCTER PÚBLICO, con plena capacidad y libertad para adquisición y disposición de bienes...."

Que, corre a folios 01 Constancia suscrita por el Excelentísimo Arzobispo Metropolitano de Piura José Antonio Eguren Anselmi, S.C.V en el que hace constar que el Comité Pastoral de la Capilla "Virgen del Carmen" de la parroquia "San Andrés", caserio Bella Esperanza del sector El Algarrobo, está representado por la señora María Magdalena Lupú Espinoza identificada con DNI N° 03578841. Además indica que dicha capilla está construida con material rústico y viene funcionando desde el año 1996;

Que, obra en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral Sullana la partida signada con número 11038256 que indica la descripción del inmueble siendo su ubicación la Manzana "C" del Centro Poblado "Bella Esperanza" distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura y cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | | |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|
| - Por el frente | con calle E | mide 19.50 ml. |
| - Por la derecha (e) | con Lote 9 | mide 25.15 ml. |
| - Por la izquierda (e) | con lote N° 02 | mide 25.15 ml. |
| - Por el fondo | con lotes 11-12 y una Línea recta | mide 19.50 ml. |

El área total es de 490.00 m2 y el perímetro de 89.30 ml y está independizado a favor de la municipalidad provincial de Sullana en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 039-2006/MPS de fecha 28 de marzo del año 2006.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 024-2012/MPS.

Que, con Informe N° 9288-2012/MPS de fecha 06 de diciembre del año 2011, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y Asentamientos Humanos señala que el área de Saneamiento Físico Legal de esta municipalidad, realizó las investigaciones, estudio, recopilación de información y verificación en campo del terreno materia de donación indicando como factible lo solicitado por la administrada y recomienda se emita el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11038256 a favor del Estado Peruano-Arzobispado Metropolitano de Piura;

Que, con Informe N° 167-2012/MPS-GAJ de fecha 06 de febrero del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda otorgar en donación el terreno ubicado en el lote 10, Manzana "C" del centro poblado Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana, para la construcción de la Capilla, debiendo este acuerdo aprobarse con el voto de los tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el presente ha sido visto en asamblea de Concejo Municipal N° 007-2012 de fecha 23 de marzo del año en curso, en la que el Pleno con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud formulada por doña María Magdalena Lupú Espinoza, Presidente de la Asociación "Virgen del Carmen" en el sentido de donar a favor del Estado Peruano-Arzobispado Metropolitano de Piura el terreno ubicado en la Manzana C, lote 10 del centro poblado Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica Registral N° 11038256 SUNARP, Zona Registral N° I -Sede Sullana, el mismo que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

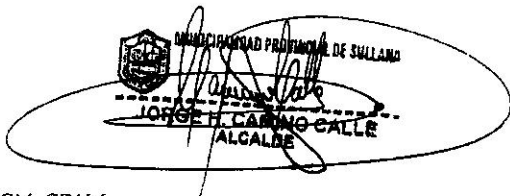
Por el frente	con calle E	mide 19.50 ml.
Por la derecha (e)	con Lote 9	mide 25.15 ml.
Por la izquierda (e)	con lote N° 02	mide 25.15 ml.
Por el fondo	con lotes 11-12 y una Línea recta	mide 19.50 ml.
El área total es de 490.00 m2 y el perímetro de 89.30 ml		

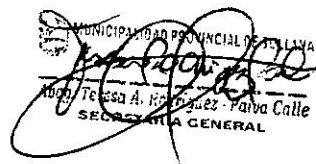
Artículo Segundo.- Precisar que el terreno materia de donación será para la construcción de la Capilla que se encuentra a cargo de la Parroquia "San Andrés". Si en el lapso de cinco años contados a partir de la aprobación del presente acuerdo la Asociación Virgen del Carmen incumpliera parcial o total esta finalidad ocasionará la reversión automática del bien inmueble a favor de la municipalidad provincial de Sullana, la cual incorporará a su patrimonio con las mejoras que se hayan efectuado, a título gratuito;

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Secretaría General, ponga de conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días, en cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Jorge H. Camino Calle
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rosa A. Rodríguez Palma
SECRETARÍA GENERAL

Cc, GM, GDUel,
Arch.
/mla